

Cuarto Ciclo del Examen Periódico de Costa Rica, a realizarse en el período 47° de la sesión del Consejo de Derechos Humanos

Situación de las personas migrantes y necesitadas de protección en Costa Rica

Presentado por:

Asociación Centro de Derechos Laborales sin Fronteras de Costa Rica: Organización no gubernamental, que tiene por objetivo defender los Derechos de las personas migrantes, refugiados, solicitante, indígenas, afrodescendientes y/o en condiciones de vulnerabilidad. Asesora, capacita y acompaña a las personas para el libre ejercicio de sus derechos.

Centro Claretiano de Atención al migrante, Costa Rica (CECAMCR): Centro de acompañamiento, servicio y defensa de personas migrantes que han sido desplazadas forzosamente en Costa Rica. Brinda apoyo humanitario, psicológico, informativo y de enlace con familiares. Facilita la migración y la movilidad ordenada, segura y regular y responsables de las personas. Establece alianzas con organizaciones pro migrantes.

Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante (CENDEROS): Organización no gubernamental –sin ánimo de lucro— que promueve los derechos humanos, económicos y sociales, la participación ciudadana y el liderazgo protagónico de la población migrante y transfronteriza, así como la población costarricense que comparte la misma condición de vulnerabilidad.

Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED): Unidad de investigación científica multidisciplinaria y transdisciplinaria, dedicada a la investigación en relación con las problemáticas de la cultura, las identidades, los procesos de organización ciudadana, proyectos de desarrollo y la globalización.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL): Organización sin fines de lucro con más de 30 años de trabajo en la defensa de los derechos humanos en el continente americano a través del litigio estratégico, la incidencia y la comunicación. Utilizamos el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y articulamos acciones con organizaciones internacionales y nacionales, manteniendo la centralidad de las víctimas.

Colectivo de Derechos Humanos para la Memoria Histórica de Nicaragua (Colectivo Nicaragua Nunca Más): Colectivo de defensores de DDHH que busca contribuir a los procesos de búsqueda de justicia, verdad, reparación y no repetición, a la construcción de memoria histórica y a la sensibilización de la sociedad nicaragüense, a través de la documentación, comunicación, incidencia, monitoreo, acompañamiento a víctima de las violaciones a derechos humanos perpetradas por el Estado de Nicaragua, así como la educación en temas de Derechos Humanos

HIAS Costa Rica: Apoya a los refugiados a construir nuevas vidas y reunirse con sus familiares en condiciones de seguridad y libertad. Nuestros programas se dirigen a los refugiados y migrantes más vulnerables, proporcionando una gama de diferentes servicios que empoderan a las personas y crean condiciones para vivir con seguridad y dignidad.

Instituto sobre Migración y Refugio LGBTIQ para Centro América IRCA CASABIERTA: Organización sin fines de lucro, que genera acciones de incidencia política, investigación, capacitación y asistencia psicosocial integral, dirigidas a mejorar la calidad de vida y oportunidades de desarrollo en las poblaciones LGBTIQ, que se encuentran en migración forzada y en busca de refugio dentro del área centroamericana.

Servicio Jesuita para Migrantes Costa Rica: Servicio de la Compañía de Jesús cuyo propósito fundamental es trabajar con las personas inmigrantes y sus familiares, mediante el emprendimiento de esfuerzos orientados a eliminar prácticas discriminatorias.

Datos de contacto:

Gabriela Oviedo Perhavec

Teléfono: +506 64656557

Correo: goviedop@cejil.org

Página web: <https://cejil.org/>

**Contribución al cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de
Derechos Humanos sobre Costa Rica
Abril 2024**

1. Este informe es una contribución al Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Costa Rica, presentado por el Centro por la Justicia y Derecho Internacional (CEJIL), el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), HIAS Costa Rica, el Colectivo de Derechos Humanos para la Memoria Histórica de Nicaragua (Colectivo Nicaragua Nunca Más), el Servicio Jesuita para Migrantes Costa Rica, el Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante (CENDEROS), el Centro Claretiano de Atención al migrante - Costa Rica (CECAMCR), Instituto sobre Migración y Refugio LGBTIQ para Centro America IRCA CASABIERTA y la Asociación Centro de Derechos Laborales sin Fronteras de Costa Rica (CDL-CR). Las organizaciones que suscribimos hemos acompañado, asesorado y representado a personas en situación de movilidad humana en Costa Rica y a otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de movilidad humana. El informe se elaboró con base a la documentación y labor en terreno realizada por nuestras organizaciones, así como por la revisión y seguimiento a la legislación, prácticas y políticas implementadas por el Estado costarricense con posterioridad al EPU del 2019.
2. Nuestra contribución tiene por objeto ofrecer recomendaciones basadas en un análisis detallado del contexto de movilidad humana en Costa Rica, destacando las diversas infracciones a los derechos de las personas refugiadas y migrantes. Además, se abordará la situación particular de los trabajadores migrantes y de las personas nicaragüenses refugiadas en el país.

I. Coyuntura sobre las diversas formas de movilidad humana que se observan en Costa Rica

3. Costa Rica es un país de tránsito y receptor de diversos flujos migratorios mixtos, lo que incluye la acogida de personas necesitadas de protección internacional. En enero de 2023, el 11.66% de la población total de Costa Rica eran personas migrantes y personas en necesidad de protección, convirtiéndolo en el país con más residentes extranjeros en Centroamérica¹. Durante los últimos años ha aumentado el número de solicitudes de refugio en Costa Rica. En el 2019, Costa Rica recibió 59,180 solicitudes de asilo y en 2022, 129,480; lo que representa un incremento de 119% en cuatro años². Desde el año 2021

¹ Dirección General de Migración y Extranjería. Informes estadísticos anuales. Informes Estadísticos Anuales, Disponible en <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>, último acceso: 1 de marzo de 2024

² Monumental. Costa Rica figura entre los 5 países de la OCDE con más solicitudes de asilo. Disponible en: <https://www.monumental.co.cr/2023/10/25/costa-rica-figura-entre-los-5-paises-de-la-ocde-con-mas-solicitudes-de-asiloo/>, último acceso: 7 de marzo de 2024

hasta fines de febrero del 2023 se recibieron 154,964 nuevas solicitudes de asilo³ habiendo en la actualidad más de 200.000 solicitudes pendientes⁴.

4. En las últimas décadas, Costa Rica ha albergado a aproximadamente 400.000 nicaragüenses, cifra que ha aumentado debido a diversas formas de persecución asociadas al régimen Ortega - Murillo⁵. Así, Costa Rica es el principal país receptor de personas nicaragüenses⁶, con 192,446 solicitudes de refugio pendientes de resolver y 10,963 personas refugiadas reconocidas hasta noviembre de 2023⁷.
5. Durante el 2023, se registraron alrededor de 479,000 personas en tránsito, y en lo que va de 2024, se han contabilizado más de 51,000. La mayoría de estas personas son venezolanas que se desplazan desde su país de origen, aunque Costa Rica también es país de tránsito para miles de personas del Caribe, América del Sur y países de Asia y África que cruzan su territorio para seguir hacia México y los EE. UU⁸. Estas personas llegan desde Panamá en condiciones precarias, enfrentando necesidades humanitarias y de protección urgentes, en particular, mujeres y niñas en riesgo o sobrevivientes de violencia de género⁹.
6. A pesar de estas cifras, las estadísticas oficiales no dan cuenta de todos los grupos en situación de vulnerabilidad y no profundizan en los impactos diferenciados en el acceso a derechos¹⁰. De la información documentada, se observa que 1 de cada 3 personas migrantes en tránsito en Costa Rica son niñas, niños o adolescentes¹¹. Sin embargo, no hay cifras

³ Dirección General de Migración y Extranjería. Informes estadísticos anuales. Informes Estadísticos Anuales, Disponible en <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>, último acceso: 1 de marzo de 2024

⁴ Confidencial. Costa Rica atenderá solicitudes de refugio "con pruebas" aún si vence el plazo de un mes. Disponible en: <https://confidencial.digital/migrantes/costa-rica-atendera-solicitudes-de-refugio-con-pruebas-aun-si-vence-el-plazo-de-un-mes/>, último acceso: 2 de marzo de 2024

⁵ Freedom House. Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina. Disponible en: https://freedomhouse.org/sites/default/files/2022-01/Special_Report_LAC_HRDs_PDF_SPANISH_Final_01262022.pdf, último acceso: 3 de marzo de 2024.

⁶ Voz de América. Más nicaragüenses están dispuestos a emigrar para escapar de la crisis. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/m%C3%A1s-nicaraguenses-est%C3%A1n-dispuestos-a-emigrar-para-escapar-de-la-crisis/7379357.html>, último acceso: 3 de marzo de 2024

⁷ Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica. Sistema de refugio de Costa en cifras. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Centro%20de%20Estad%c3%adsticas%20y%20Documentos/Estad%c3%adsticas/2023/Refugio/Estad%c3%adsticas%20a%20Noviembre%202023.pdf>, último acceso: 10 de marzo de 2024.

⁸ La Teja. ¡Impresionante video! 2.000 migrantes ingresan a diario a Costa Rica en su camino a Estados Unidos. Disponible en: <https://www.lateja.cr/sucesos/impresionante-video-2000-migrantes-ingresan-a-l3EOEPAORVA3TJVVTDT23DTUCl/story/>, último acceso: 1 de marzo de 2024.

⁹ HIAS. Monitoreo de protección transfronterizo: Colombia - Panamá - Costa Rica - Honduras - Número 5, Disponible en: <https://reliefweb.int/report/colombia/monitoreo-de-proteccion-transfronterizo-colombia-panama-costa-rica-honduras-numero-5-agosto-octubre-2023>, último acceso: 2 de marzo de 2024

¹⁰ Información que hemos identificado a través de nuestro trabajo de campo.

¹¹ Semanario Universidad. Niños migran en cantidades récord expuestos a trabajo infantil, mendicidad y vulneración de derechos humanos. 18 octubre DE 2023. Disponible en:

actuales que permitan dilucidar cuántos de estos están en situación de trabajo infantil¹². Así también, 55% de personas migrantes son mujeres¹³ y de ellas, el 60% tienen empleos informales. Con respecto a las personas migrantes LGBTIQ+, se estima que este grupo representa hasta el 10% de las personas refugiadas en el país¹⁴.

7. Cabe destacar, que tampoco existen cifras claras del número de personas trabajadoras migrantes temporales o por temporadas que se encuentran en el país. Sobre esto, el Relator Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, en su Declaración de Fin de Misión en Costa Rica, expresó que “los trabajadores migrantes son particularmente vulnerables a las formas contemporáneas de esclavitud en Costa Rica. Algunos tienen permisos de trabajo temporales antes de su llegada, pero muchos otros no y trabajan de manera irregular”¹⁵.
8. Ante este contexto, nos preocupa que se han tomado ciertas medidas y programas que pueden vulnerar los derechos de la población migrante y en necesidad de protección internacional. En junio de 2023, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS) informó sobre el lanzamiento de las primeras "Oficinas de Movilidad Segura", resultado de acuerdos bilaterales con Guatemala, Costa Rica y Colombia¹⁶. Estas oficinas tienen como finalidad agilizar diversos trámites como el reasentamiento de refugiados, programas de *parole*, emisión de visas de trabajo y procesos de reunificación familiar, entre otros. El Departamento de Estado de EE.UU anunció que solo ciertas nacionalidades podrían acceder a los servicios de las nuevas oficinas por país. En el caso de Costa Rica, únicamente era accesible para personas de Nicaragua y Venezuela que estuvieran en el país antes del 12 de junio de 2023 y que previamente se hubiesen registrado con el ACNUR¹⁷.
9. La implementación de las oficinas y la provisión de sus servicios se caracterizaron por la incertidumbre y una notable falta de claridad: no se explicó previamente cómo serían operados los centros, sus procedimientos, ni qué pasaría con las personas a las que les

<https://semanariouniversidad.com/pais/ninos-migran-en-cantidades-record-expuestos-a-trabajo-infantil-mendicidad-y-vulneracion-de-derechos-humanos/> último acceso: 4 de marzo de 2024.

¹² Ibid.

¹³ Migración Costa Rica. Plan Nacional de Integración 2023-2027. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Políticas/Plan%20Nacional%202023-202pdf> , último acceso: 1 de marzo de 2024

¹⁴ France 24. Migrantes centroamericanos LGBTI encuentran refugio en Costa Rica. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200813-migrantes-centroamericanos-lgbti-encuentran-refugio-en-costa-rica>, último acceso 2 de marzo de 2024.

¹⁵ Naciones Unidas. Declaración de Fin de Misión a Costa Rica: Tomoya Obokata, Relator Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud. 25 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://costarica.un.org/es/208822-declaraci%C3%B3n-de-fin-de-misi%C3%B3n-costa-rica-tomoya-obokata-relator-especial-sobre-formas>

¹⁶ US Department of State. U.S. Government Announces Sweeping New Actions to Manage Regional Migration. Disponible en: <https://www.state.gov/u-s-government-announces-sweeping-new-actions-to-manage-regional-migration/>, último acceso: 2 de abril de 2024.

¹⁷ VOA. Estas son las nacionalidades que podrán acceder a los centros de procesamiento para migrantes. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/estas-nacionalidades-acceder-centros-procesamiento-migrantes/7138711.html>, último acceso: 2 de abril de 2024.

fueran negados los permisos regulares¹⁸. Notamos, además, que esta medida excluyó a las personas migrantes y en necesidad de protección internacional de otras nacionalidades que transitan en Costa Rica. También genera preocupación la falta de conocimiento sobre las Oficinas de Movilidad Segura entre las personas migrantes en tránsito. Según una encuesta a migrantes en el país, el 60% (121 de 204 encuestados) desconocía la existencia de esta iniciativa. Además, entre aquellas que estaban informadas, las principales fuentes de información fueron canales no oficiales, como amigos, familiares y otras personas migrantes y necesitadas de protección internacional¹⁹.

10. Así también, frente al aumento en el tránsito migratorio, el 29 de septiembre de 2023, el presidente costarricense Rodrigo Chaves emitió un Decreto de “emergencia nacional”²⁰ en respuesta al aumento de los movimientos mixtos y las limitaciones del Estado para satisfacer las necesidades de la población migrante. Esta medida buscaba asegurar mayores recursos humanos y económicos para fortalecer la capacidad institucional y garantizar un “tránsito seguro” para las personas en territorio costarricense²¹. Sin embargo, esta declaratoria tiene un conjunto de elementos discrecionales sobre las políticas que generan preocupación sobre el control fronterizo y, en su actual redacción, podría afectar el derecho a solicitar asilo.

II. Falta de regularización migratoria y demora excesiva e impedimentos para el proceso de reconocimiento de protección internacional

11. La situación migratoria irregular es uno de los principales desafíos para la integración de las personas migrantes en la sociedad costarricense²². Para 2023 se estimó que el número de personas en situación migratoria irregular era de entre 100,000 y 200,000²³. La Encuesta

¹⁸ Información recopilada a través del trabajo de nuestras organizaciones.

¹⁹ Mixed Migration Center. Oficinas de Movilidad Segura: Conocimiento, interés y posible influencia en las dinámicas de migración mixta en América Latina y el Caribe. Disponible en: https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2024/03/320_Safe-Mobility-Offices-Infographics_ES.pdf, último acceso: 2 de abril de 2024.

²⁰ Poder Ejecutivo. Decreto N° 4419-MP-MSP. Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía. Diario Oficial, la Gaceta Costa Rica, alcance N°189 a la Gaceta N°179. Disponible en: <https://www.cne.go.cr/recuperacion/declaratoria/decretos/Decreto%2044219.pdf>, último acceso: 5 de abril de 2024.

²¹ Confidencial. ¿Qué implica la declaratoria de emergencia nacional en Costa Rica por migrantes en tránsito?. Disponible en: <https://confidencial.digital/migrantes/noticias/que-implica-la-declaratoria-de-emergencia-nacional-en-costa-rica-por-migrantes-en-transito/>, último acceso: 9 de marzo de 2024.

²² Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Plan Nacional de Integración 2023-2027. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Políticas/Plan%20Nacional%202023-2027.pdf>, último acceso: 8 de marzo de 2024; y, PADF et al. Acceso a derechos esenciales: regularización migratoria, salud, trabajo y educación. Abril 2022. Disponible en: <https://www.expedientepublico.org/wp-content/uploads/2022/06/Recomendaciones-proyecto-de-acceso-a-derechos-esenciales-Final-15-de-mayo-2022.pdf>, último acceso: 10 de marzo de 2024.

²³ PADF et al. Acceso a derechos esenciales: regularización migratoria, salud, trabajo y educación. Abril 2022. P. 14. Disponible en: <https://www.expedientepublico.org/wp-content/uploads/2022/06/Recomendaciones-proyecto-de-acceso-a-derechos-esenciales-Final-15-de-mayo-2022.pdf>, último acceso: 10 de marzo de 2024.

Nacional de Hogares habría reportado que el 87% de las personas en situación irregular serían de origen nicaragüense²⁴. Se ha identificado que uno de los mayores desafíos para regularizar la situación de las personas migrantes es el elevado costo de los trámites, exacerbado por la vulnerabilidad económica a la que se enfrenta la población migrante, que afecta mayormente a mujeres y niñez por cuanto se prioriza la regularización de sus cónyuges quienes tradicionalmente proveen al hogar²⁵.

12. Los costos directamente relacionados con el proceso de solicitud de asilo representan otra barrera para las personas refugiadas. Por ejemplo, para tramitar nuevas solicitudes de asilo, es necesario programar una cita, ya sea a través del sitio web oficial de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) o por teléfono. Optar por la vía telefónica requiere llamar desde una línea de KOLBI (la empresa de telecomunicaciones estatal), con un costo de CRC 390 (aproximadamente \$0,63 USD) más impuestos por minuto²⁶. Hemos documentado que, actualmente, por ambos medios resulta imposible conseguir citas.
13. A pesar del alza en solicitudes, se ha reportado que el Estado no cuenta con los recursos humanos y financieros para responder de forma adecuada a las solicitudes de asilo, por lo que los procesos se llegan a demorar años²⁷. Así, el tiempo promedio de procesamiento desde que se ha formalizado la solicitud de refugio hasta que se adopta una decisión de primera instancia al respecto es de **al menos cuatro años**²⁸, y en algunos casos se ha observado una **demora de hasta más de cinco años para ser reconocido como solicitante de refugio**²⁹.
14. Observamos con preocupación la entrada en vigor del Decreto Ejecutivo No. 43810 de diciembre de 2022, ya que impuso restricciones significativas al proceso de solicitud de asilo y a las personas necesitadas de protección internacional. Primero, establece un plazo de 30 días naturales desde el ingreso al país para solicitar asilo, lo cual limita el acceso a la protección internacional y contraviene normativas internacionales. Esta medida afecta a quienes puedan llegar a necesitar asilo después de este periodo, infringiendo su derecho a solicitarlo. Si requieren trabajar, deben solicitar un permiso laboral temporal después de

²⁴ UNDP. Las migraciones en Costa Rica: Desarrollo de Políticas Públicas Recientes para su atención. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/PNUDLAC-working-paper-36-Costa%20Rica-ES.pdf>, último acceso: 7 de marzo de 2024.

²⁵ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021. Estudio regional: Programas y procesos de regularización migratoria. OIM. San José, Costa Rica. Pág xii. Disponible en: https://programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/estudio_regional_programas_y_procesos_regularizacion_web.pdf, último acceso: 5 de abril de 2024.

²⁶ CEJIL. Observaciones a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe sobre Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica. Disponible en: <https://cejilmovilidadmesoamerica.org/wp-content/uploads/2022/06/Informe-Recomendaciones-Nicaragua-y-Costa-Rica-1.pdf>, último acceso: 4 de marzo de 2024.

²⁷ Migración Costa Rica. Plan Nacional de Integración 2023-2027. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/PoliticasyPlan%20Nacional%202023-2027.pdf>, último acceso: 1 de marzo de 2024. p. 15

²⁸ Ibid.

²⁹ VOA. Menos del 4% de las solicitudes de refugio de nicaragüenses en Costa Rica han sido aprobadas en el último quinquenio. Disponible en: <https://www.vozdeamerica.com/a/refugio-nicaraguenses-costa-rica-7406020.html>, último acceso: 2 de abril de 2024.

tres meses de iniciado el proceso, en caso de no tener una resolución. Trabajar sin este permiso resultará en la negación de la solicitud de asilo. Además, se exige que los solicitantes de asilo tengan seguro con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para recibir y mantener su Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX)³⁰, todo ello en contravención de su derecho al trabajo. Tras la adopción del decreto, las personas que tengan permiso laboral deberán demostrar afiliación continua a la CCSS para mantener su estatus de persona refugiada.

15. Además, el decreto aplica automáticamente el concepto de "tercer país seguro"³¹, rechazando solicitudes de aquellos que transitaron por países considerados seguros sin haber solicitado asilo previamente, sin definir claramente qué constituye un país seguro ni el procedimiento a seguir en estos casos.
16. Por último, se reformó el Reglamento de Personas Refugiadas, eliminando el recurso que permitía apelar cuando alguna solicitud se declaraba infundada o abusiva, afectando el derecho al debido proceso. Por otra parte, se restringió el derecho de libertad de tránsito de las personas solicitantes, prohibiendo su salida del país durante el procedimiento de solicitud. En suma, estos cambios suponen un retroceso en los derechos de los solicitantes de asilo y no solo contravienen las obligaciones internacionales en la materia, sino también los principios de progresividad y no regresión en materia de derechos humanos³².
17. Han existido muy pocas iniciativas estatales que garanticen alternativas de regularización migratoria o procesos de reconocimiento de la condición de refugio acelerados que garanticen los derechos de las personas refugiadas. Si bien, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, el gobierno de Costa Rica implementó una Categoría Especial Temporal dirigida a personas de Cuba, Nicaragua y Venezuela con solicitudes de refugio en estado pendiente o ya rechazadas, esta no es una categoría que otorga protección internacional y diversas organizaciones han identificado una serie de dificultades para realizar la solicitud³³. Primero, para calificar, las personas debían haber presentado su solicitud de refugio entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2022, y deben haber residido en Costa Rica durante ese período. Sin embargo, deben aportarse requisitos

³⁰ El DIMEX es crucial para las personas migrantes porque sirve como identificación oficial, facilita la estancia regular en el país, permite la entrada y salida sin inconvenientes, el acceso a programas gubernamentales, la apertura de cuentas bancarias y la solicitud de servicios esenciales.

³¹ Esta medida se implementó según lo señaló la autoridad por "Que en los últimos años se ha presentado un crecimiento acelerado en las solicitudes de refugio, llegando a tener un incremento de más del 6.000%, inclusive, en el 2021, se volvió el cuarto país a nivel mundial con mayor cantidad de solicitudes de refugio. Se ha detectado que entre un 80% a un 90% de las personas que solicitan refugio no califican dentro de la definición de esta protección internacional, incluyendo migrantes económicas o que llevan años viviendo en el país y nunca se han regularizado"

³² Al respecto, se presentó una Acción de Inconstitucionalidad abordando los puntos indicados para evidenciar la vulneración a la normativa interna de Costa Rica, que no ha sido resuelta al día de hoy.

³³ Confidencial. Nicas tienen mes y medio para solicitar "permiso especial" migratorio en Costa Rica. Disponible en: <https://confidencial.digital/migrantes/plazo-y-requisitos-para-obtener-la-categoria-especial-temporal/>, último acceso: 19 de marzo de 2024.

como documentos apostillados e inscripción consular y en caso de aceptarse la solicitud, el documento tiene un costo de 95 dólares³⁴.

18. En este sentido, **recomendamos** lo siguiente:

19. Incorporar formalmente en la legislación interna la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, garantizando el acceso al ejercicio del derecho a buscar y recibir asilo.
20. Eliminar de la normativa vigente el plazo de un mes natural desde el ingreso al país para la solicitud de asilo; y eliminar las barreras jurídicas y administrativas que impiden la solicitud de asilo. En ese orden de ideas, se requiere destinar los recursos necesarios para mejorar la infraestructura y recursos en los puntos de entrada y recepción de solicitudes de asilo, en particular en las fronteras y puestos fronterizos, para garantizar mejores condiciones de acceso al asilo;
21. Continuar con esfuerzos gubernamentales y políticas públicas que permitan recibir e integrar a las personas con necesidad de protección internacional, como las personas provenientes de Nicaragua;
22. Promover que las vías alternativas de regularización migratoria no distingan por nacionalidad ni requieran administrativamente antecedentes que pongan en peligro a personas con necesidades de protección internacional, como la solicitud de inscripción consular o la necesidad de presentar antecedentes penales.

III. **Falta de acceso a derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes y refugiadas:**

23. Debido a barreras de hecho y de derecho, las personas migrantes y las personas con necesidades de protección internacional, no pueden ejercer una serie de derechos económicos, sociales y culturales. Entre ellos, los que se destacan con mayor claridad, son la falta de acceso a la salud, al trabajo y a la alimentación. Además, esto ha generado la precarización e informalidad del trabajo de estas personas.
24. A nivel general, hemos identificado que las personas migrantes lidian con dificultades para acceder a información fiable general y de sus procesos, además de enfrentar el sistema burocrático costarricense³⁵. Las personas migrantes y en necesidad de protección internacional carecen de información y acompañamiento sobre cómo realizar trámites o cómo acceder a servicios esenciales, lo que les deja en un estado de incertidumbre y vulnerabilidad.

a. La falta de acceso al derecho al trabajo

³⁴ Dirección General de Migración y Extranjería. Ciudadanos de Cuba, Venezuela y Nicaragua podrán optar por la Categoría Especial Temporal a partir del 1 de marzo. Disponible en: [https://migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa%20Migratorias%20\(Extranjer%C3%ADa\)/Categor%C3%ADa-Especial-Temporal.aspx](https://migracion.go.cr/Paginas/Categor%C3%ADa%20Migratorias%20(Extranjer%C3%ADa)/Categor%C3%ADa-Especial-Temporal.aspx), último acceso: 4 de abril de 2024.

³⁵ Información recopilada a través del trabajo de campo de nuestras organizaciones.

25. Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las personas migrantes y las personas con necesidades de protección internacional en Costa Rica son las diferentes barreras legales, institucionales y sociales para acceder al trabajo. La falta de documentación migratoria y de permisos de trabajo imposibilita la integración a la fuerza laboral en condiciones adecuadas, la obtención de ingresos lo que en consecuencia obstaculiza las oportunidades para el acceso a otros derechos. Además, la búsqueda de trabajo se ve afectada por la discriminación y violencia estructural contra ciertas nacionalidades, como la población nicaragüense.
26. Adicionalmente, la reforma al Reglamento de Personas Refugiadas antes mencionada, implementada mediante el Decreto Ejecutivo No. 43810, ha significado un desafío adicional para el ejercicio del derecho al trabajo de las personas solicitantes de refugio. En efecto, el decreto restringe el acceso al trabajo regular al implementar la exigencia de solicitar un permiso de trabajo a los tres meses de iniciado el proceso de solicitud de refugio. Así, a partir del trabajo de campo que realizamos, hemos identificado que desde diciembre del 2022, un grupo importante de personas migrantes y necesitadas de protección internacional han manifestado que han aumentado las dificultades para acceder a permisos laborales para trabajos de mano de obra y servicios.
27. Por otro lado, la Resolución D.JUR-0204-12-2022-ABM, emitida por el Ministerio de Gobernación y Policía³⁶, establece criterios restrictivos para la obtención de los permisos laborales de las personas solicitantes de asilo. Estos incluyen la necesidad de una oferta formal de empleo por parte de una empresa o persona física que cumpla con ciertos requisitos fiscales y laborales, la prohibición de cambiar de empleadora, contar con seguro social, la realización de varios pagos, entre otros. A su vez, estos requisitos no contemplan la posibilidad de otorgar un permiso para personas que trabajan de forma independiente, limitando así las posibilidades de emprendimientos y otras formas de trabajo no sujetas a contar con un empleador. Estas condiciones, equiparables a las exigidas para otras categorías migratorias, resultan excesivas para las personas solicitantes de refugio y agravan su situación de vulnerabilidad y dificultades económicas.
28. También, como organizaciones de sociedad civil, hemos documentado que una de las razones de falta de empleo, se asocia a la imposibilidad de reconocimiento y equiparación de estudios superiores. A pesar de que en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) existan mecanismos de reconocimiento y equiparación de estudios, grados y títulos de personas extranjeras³⁷, observamos que en la práctica se presentan dificultades para el ejercicio³⁸. Específicamente, en Costa Rica la autorización para el ejercicio de la profesión corresponde al colegio profesional respectivo, mismo que

³⁶ Ministerio de Gobernación y Policía, Resolución D.JUR-0204-12-2022-ABM, publicada el 14 de febrero de 2023, Art. 2. resolución. Disponible en <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Refugio/Resoluci%3%b3n%20D.JUR-0204-12-2022-ABM%20Permisos%20laborales%20a%20las%20personas%20solicitantes%20de%20%20refugiado.pdf>, último acceso: 3 de marzo dde 2024.

³⁷ SICA. Academia. Disponible en: <https://www.sica.int/sociedadcivil/academia>, último acceso: 2 de abril de 2024.

³⁸ Información recopilada por nuestras organizaciones a través del trabajo de campo.

fija los parámetros y procedimientos³⁹ para la incorporación. De esta forma, los procesos de autorización de los colegios suelen estar marcados por la xenofobia, por lo que en muchas ocasiones se le impide a las personas migrantes y necesitadas de protección internacional ejercer su profesión⁴⁰. Esto además genera que exista un acceso limitado a oportunidades de empleo calificado⁴¹.

29. Las actitudes de xenofobia y discriminación son barreras a las que transversalmente se enfrentan al buscar empleo y realizar trámites. Estas actitudes negativas se manifiestan tanto en el proceso de contratación como en el trato en el lugar de trabajo y en los trámites para acceder a los servicios sociales (salud, educación) y otras diligencias ante las instituciones del Estado⁴².

b. La informalidad, tercerización y precarización del trabajo

30. Además de las barreras señaladas anteriormente, se observa con preocupación que en el caso de trabajadores migrantes se han identificado altos niveles de subcontratación y vacíos legales que actúan como desincentivo para contratar a las personas migrantes trabajadoras o para hacerlo desde la informalidad y precarización de las condiciones laborales⁴³. La situación irregular en el empleo lleva a condiciones abusivas, incluyendo salarios hasta un 40% más bajos que lo establecido⁴⁴, insuficientes medidas de seguridad en el trabajo, maltrato, entre otros problemas. Frente a sus necesidades económicas, numerosos trabajadores se ven obligados a aceptar empleos en condiciones precarias y sin las debidas garantías laborales⁴⁵.
31. Esta dinámica de empleo no solo dificulta el acceso al mercado laboral para los migrantes, sino que también promueve la discriminación basada en otras condiciones como el género, edad y orientación sexual. Por ejemplo, se ha identificado que existe una situación de discriminación y estigma en el ámbito laboral que afecta desproporcionadamente en la población migrante transgénero⁴⁶, quienes han reportado que no han encontrado trabajo

³⁹ Universidad de Costa Rica. Reconocimiento y equiparación de estudios. Disponible en: <https://ori.ucr.ac.cr/reconocimiento-equiparacion-estudios>, último acceso: 2 de abril de 2024.

⁴⁰ Información recopilada por nuestras organizaciones a través del trabajo de campo.

⁴¹ Información recopilada por nuestras organizaciones.

⁴² Información recopilada por nuestras organizaciones y por aliadas a través del trabajo de campo.

⁴³ Información identificada a partir del trabajo de campo realizado por las organizaciones y organizaciones aliadas.

⁴⁴ La voz de Guanacaste. El laberinto de la explotación laboral a migrantes nicas en Costa Rica. Disponible en: <https://vozdeguanacaste.com/el-laberinto-de-la-explotacion-laboral-a-migrantes-nicas-en-costa-rica/>, último acceso: 12 de marzo de 2024.

⁴⁵ CEJIL. Pronunciamiento. Disponible en: https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/wp-content/uploads/2023/05/PRONUNCIAMIENTO_DESCA_30JUN.pdf, último acceso: 8 de marzo de 2024.

⁴⁶ Refworld. Costa Rica - Monitoreo de Protección: Personas venezolanas Refugiadas y solicitantes de refugio 2022. Disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/countryrep/unhcr/2022/es/134614?prevDestination=search&prevPath=/es/search?sm_country_name%5B%5D=Costa+Rica&sort=score&order=desc&page=2&result=result-134614-es, último acceso: 8 de marzo de 2024.

formal en el país y que subsisten a través del trabajo sexual informal y subvenciones de instituciones y organizaciones de la sociedad civil⁴⁷.

32. También se ha identificado que existen situaciones particulares respecto al tipo de empleo. Al hablar de *personas migrantes que se dedican al trabajo doméstico o de cuidados*, es preocupante la invisibilización en las estadísticas y la precarización en las condiciones de empleabilidad. Según lo que hemos documentado, en el país, apenas 10.000 personas trabajadoras domésticas se han pensionado en los últimos diez años. Con ello, en la vejez de estas personas se perpetúan las brechas sociales de pobreza⁴⁸. La intervención estatal sigue siendo insuficiente dado que no se realizan inspecciones en cantidad adecuada a los lugares de trabajo y los hogares, pero además falla en generar políticas de sensibilización al sector empleador para que cumpla con los requisitos legales que aseguran los derechos de este tipo de trabajadores⁴⁹. En este ámbito, se cree que la necesidad económica de las trabajadoras migrantes en el ámbito doméstico, así como las amenazas de revelar su condición irregular, hacen que vivan situaciones de violencia en su lugar de trabajo⁵⁰.
33. Por otra parte, los *trabajadores migrantes en el sector agrícola* enfrentan retos específicos, especialmente con respecto a las tarifas salariales por pieza, las cuales son establecidas unilateralmente por las empresas sin supervisión estatal ni del Consejo Nacional de Salarios⁵¹. Esta falta de regulación y desconocimiento tanto por parte de los trabajadores como del gobierno facilita situaciones de explotación laboral, llegando en casos extremos a condiciones similares a la esclavitud, dado que el trabajador debe ajustarse al ritmo y las demandas impuestas por el empleador sin mediación⁵². Organizaciones de la sociedad civil advierten que este método de remuneración por trabajo realizado es un factor de riesgo significativo, pudiendo comprometer la salud y seguridad de los trabajadores⁵³.
34. Frente a este panorama, se observa una carencia de mecanismos informativos adecuados que proporcionen datos estadísticos detallados sobre los trabajadores migrantes. A menudo, las encuestas existentes no logran abarcar a toda la población migrante trabajadora, ya que los censos nacionales no están diseñados para reflejar de manera específica su situación laboral. Esto se complica aún más al intentar registrar a aquellas personas que laboran en la economía informal⁵⁴, dificultando el monitoreo efectivo de sus derechos laborales y la evaluación del cumplimiento de las inspecciones laborales.

⁴⁷ IRC Casa Abierta. Necesidades de las poblaciones LGBTIQ en el desplazamiento forzado. Disponible en: <https://www.sogica.org/wp-content/uploads/2019/12/Estudio-desplazamiento-forzado-LGBTIQ-oficial.pdf>, último acceso: 8 de marzo de 2024

⁴⁸ Información obtenida a través del trabajo de campo que realizan nuestras organizaciones.

⁴⁹ Comisión Interamericana de Mujeres. Derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar de las Américas: Avances y brechas persistentes. 2022. Pág 49. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/Derechos-TDH-ES.pdf>

⁵⁰ Ibid. pág. 62.

⁵¹ Información obtenida a través del trabajo de campo que realizan nuestras organizaciones.

⁵² Información obtenida a través del trabajo de campo que realizan nuestras organizaciones.

⁵³ Surcos. Un siglo de explotación laboral y una continuidad de diversas formas modernas de trabajo forzoso en la agroindustria costarricense. Disponible en: <https://surcosdigital.com/un-siglo-de-explotacion-laboral-y-una-continuidad-de-diversas-formas-modernas-de-trabajo-forzoso-en-la-agroindustria-costarricense/>, último acceso: 8 de marzo

⁵⁴ Organización de los Estados Americanos. Fuentes de información para la administración

35. Durante una consulta a organizaciones de la sociedad civil y la academia respecto de la situación de las personas trabajadoras migrantes en Costa Rica, estas coincidieron en que la falta de acción por parte del Estado promueve un ambiente de impunidad frente a las prácticas de explotación laboral. Esto se atribuye tanto a los retrasos en la entrega de documentación de regularización como a la insuficiente investigación y sanción de estas prácticas por parte de las autoridades competentes. En casos como el de las plantaciones de piña, se han reportado investigaciones que resultan en despidos masivos de trabajadores sin el reconocimiento de sus derechos, y que terminan en la impunidad, pues las empresas involucradas no enfrentan sanciones significativas⁵⁵.
36. También, frente a la explotación laboral de migrantes o personas con necesidad de protección internacional se destacan las limitaciones de las inspecciones llevadas a cabo por el Ministerio del Trabajo, señalando la insuficiencia de inspectores y la falta de autoridad legal para actuar de manera inmediata. Los casos deben ser remitidos a la justicia ordinaria, lo que implica retrasos considerables y gastos adicionales para las personas migrantes trabajadoras⁵⁶.

c. La falta de acceso a la alimentación adecuada como consecuencia de los impedimentos laborales

37. La falta de acceso a una alimentación adecuada, está asociada directamente con los impedimentos -ya mencionados- que tienen las personas migrantes y las personas con necesidades de protección internacional para trabajar o conseguir fuentes de ingreso formales. Sobre esto, el indicador de Prevalencia de la inseguridad alimentaria en Costa Rica identificó que uno de los grupos poblacionales que se enfrenta con mayor frecuencia a la inseguridad alimentaria es la población migrante. En este sentido, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR) reportó en 2020 que “más de las tres cuartas partes de los refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses en Costa Rica pasan hambre y comen solo una o dos veces al día como resultado del impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19”⁵⁷. En un sentido similar, se encontró que en 2022 el 63.9% de los hogares consumían dos o menos comidas al día y el 8.3% tenían

de los flujos migratorios en Costa Rica: situación actual, debilidades y perspectivas. Disponible en <https://www.oas.org/es/sedi/ddse/documentos/mide/Taller%20Sistemas%20de%20Informacion%20Nicaragua%20-%20OIM/MTSS%20Costa%20Rica%20-%20Fuentes%20de%20informacion%20migracion%20laboral.pdf>, último acceso: 9 de marzo

⁵⁵ Surcos. Un siglo de explotación laboral y una continuidad de diversas formas modernas de trabajo forzoso en la agroindustria costarricense. Disponible en <https://surcosdigital.com/un-siglo-de-explotacion-laboral-y-una-continuidad-de-diversas-formas-modernas-de-trabajo-forzoso-en-la-agroindustria-costarricense/>, último acceso: 10 de marzo de 2024

⁵⁶ Información obtenida a través del trabajo de campo que realizan nuestras organizaciones.

⁵⁷ ACNUR, La COVID-19 lleva a los refugiados nicaragüenses al hambre y la desesperación. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/8/5f482fa64/la-covid-19-lleva-a-los-refugiados-nicaraguenses-alhambre-y-la-desesperacion.html>, último acceso: 11 de marzo de 2024

acceso a una sola comida al día⁵⁸. En 2021, el 42% de los hogares reportaron falta de alimentos⁵⁹.

d. Impedimentos para el acceso a prestación de servicios de salud estatales

38. Las barreras en el acceso a la salud para la población migrante y con necesidad de protección internacional se enmarcan en un contexto de discriminación racial y xenofobia que impiden acceder a los servicios de salud en diversos niveles. En Costa Rica, el acceso al sistema de salud depende de la Caja Costarricense de Seguridad Social y las personas en situación de movilidad humana pueden beneficiarse de estos servicios siempre y cuando tengan un documento de identidad⁶⁰. Por tanto, aquellas personas cuya condición migratoria es irregular, quedan excluidas en principio de la atención de salud primaria. Aunque, en principio, las personas migrantes irregulares podrían recibir atención médica en casos de emergencia, no existen mecanismos ni salvaguardas que aseguren que la atención será integral, y que, se garantizará sin problemas⁶¹.
39. **En el caso de atención primaria en salud, varias organizaciones de la sociedad civil, han documentado que esta es casi inexistente.** Los impedimentos que se han observado incluyen requerir ya sea un documento de identidad o historias clínicas que demuestren padecimientos previos a la llegada⁶². Debido a esta situación, ACNUR ha implementado un convenio a través del cuál se otorgó un seguro médico complementario a 5000 personas con enfermedades crónicas, como la diabetes, un que les permita tener atención médica primaria. Sin embargo, al ser una apuesta temporal, no ha suplido los claros vacíos en el acceso a los servicios de salud.
40. Además, se han documentado temores significativos relacionados con el cobro de los servicios de salud. La incertidumbre sobre los procedimientos de cobro y la falta de claridad en las directrices han llevado a la población a evitar buscar atención médica por temor a incurrir en deudas que no pueden pagar. A pesar de que algunos servicios pueden ser facturados al Estado, la decisión final sobre la emisión de cobros recae en los operadores de las instituciones de salud, lo que puede resultar en la emisión de facturas que no serán

⁵⁸ ACNUR. Costa Rica- Monitoreo de protección: Personas Venezolanas Refugiadas y Solicitantes de Refugio 2022. Disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/countryrep/unhcr/2022/es/134614?prevDestination=search&prevPath=/es/search?sm_country_name%5B%5D=Costa+Rica&sort=score&order=desc&page=2&result=result-134614-es, último acceso: 11 de marzo de 2024

⁵⁹ Micro Data ACNUR. Socioeconomic Impact of COVID-19, 2021. Disponible en: <https://microdata.unhcr.org/index.php/catalog/636>, último acceso 10 de marzo

⁶⁰ Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Plan Nacional de Integración 2023-2027. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Politiclas/Plan%20Nacional%202023-2027pdf>, último acceso: 1 de marzo de 2024

⁶¹ Ramos, A. C., & Fernández, A. (2020). ¿ Cobertura universal? Las barreras en el acceso a la salud para la población refugiada nicaragüense en Costa Rica. Anuario Centro de Investigación y Estudios Políticos, (11), 257-289.

⁶² Informe de CEJIL: Observaciones a las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe sobre Migración forzada de personas nicaragüenses a Costa Rica. Pág 12

cubiertas por el Estado, exacerbando el temor y la reticencia a buscar atención médica necesaria⁶³. También se ha documentado que existe una falta de acceso y carencia de medicamentos, aún cuando se haya obtenido la atención médica⁶⁴.

41. Se ha identificado que algunas personas de la población migrante VIH positivas⁶⁵ reciben tratamiento médico a través de la Caja Costarricense del Seguro Social, pero algunas habrían indicado que la atención psicológica proporcionada no ha sido suficiente. Además, muchas organizaciones de la sociedad civil proporcionan estos servicios, supliendo al vacío estatal, lo que genera una falta de atención médica eficaz y oportuna.
42. Además, observamos que existe una falta de programas y servicios dirigidos a la población migrante y necesitada de protección internacional en materia de salud sexual y reproductiva, así como aquellos relacionados con el VIH/SIDA con un enfoque de género. Notamos con preocupación que esto es más evidente en áreas rurales y en los niveles comunitarios⁶⁶.
43. Finalmente, la xenofobia y racismo estructural dentro de las instituciones de salud, afecta negativamente la calidad del trato y el acceso a los servicios para personas racializadas, como personas nicaragüenses. Esta discriminación se manifiesta en un trato despectivo y en la negación del acceso a los servicios, lo que refuerza las barreras ya existentes para obtener atención médica adecuada.

e. Falta de acceso a la vivienda digna

44. Durante los últimos años hemos identificado un aumento de la población migrante y con necesidad de protección internacional que vive en situación de calle⁶⁷. El Estado debe asegurarles un proceso de acogida que sea digno y decente. Por otra parte, aunque algunas personas cuentan con un las posibilidades de alquilar un espacio temporal, han reportado que se les suele imponer requisitos y condiciones como precios superiores a los normales⁶⁸. En contravención con la legislación costarricense en materia de vivienda, también reportan que les han solicitado que abandonen sus hogares sin tiempo suficiente para encontrar un nuevo lugar de alojamiento. Sobre las condiciones de vivienda, una encuesta realizada por ACNUR en 2022 a personas refugiadas y solicitantes de asilo encontró que una cuarta parte de los hogares no tiene acceso a baño privado y que únicamente el 67% de los hogares tienen abastecimiento de agua por más de dos horas al día. En ese mismo estudio, al

⁶³ *Ibid* op cit. p. 276-279.

⁶⁴ Información recopilada por nuestras organizaciones a través del trabajo de campo.

⁶⁵ IRC Casa Abierta. Necesidades de las poblaciones LGBTIQ en el desplazamiento forzado. Disponible en: <https://www.sogica.org/wp-content/uploads/2019/12/Estudio-desplazamiento-forzado-LGBTIQ-oficial.pdf>, último acceso: 8 de marzo de 2024

⁶⁶ Información recopilada por nuestras organizaciones a través del trabajo de campo.

⁶⁷ BBC. "Estamos sobrepasados": La grave crisis migratoria que llevó al presidente de Costa Rica a pedir la declaración de emergencia de emergencia nacional. 27 de septiembre 2023. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c5179k0xdlzo>

⁶⁸ Freedom House. Defendiendo a los defensores y activistas de derechos humanos y de la democracia en América Latina. Disponible en: https://freedomhouse.org/sites/default/files/2022-01/Special_Report_LAC_HRDs_PDF_SPANISH_Final_01262022.pdf, último acceso: 3 de marzo de 2024.

consultar cuáles fueron las necesidades más urgentes, el 60.5% señaló que habrían sido la vivienda y la higiene⁶⁹.

45. Por último, nos preocupa la falta de albergues para las personas migrantes y con necesidad de protección internacional⁷⁰. Consideramos que es necesario que estos espacios cuenten con un enfoque interseccional y con perspectiva de género para garantizar el acceso a una vivienda digna.
46. En este sentido, en virtud de la falta de acceso a DESCA observadas anteriormente, **recomendamos** lo siguiente:
47. Garantizar el acceso digno e igualitario de las personas en movilidad humana a los DESCA, permitiendo, además, la regularización de las personas migrantes y necesitadas de protección, sin imponer requisitos excesivos, desproporcionados e inalcanzables. Desvincular el ejercicio de estos derechos a su derecho a buscar y recibir asilo, evitando emitir sanciones que transgreden los estándares internacionales de derechos humanos. Además, velar porque la interseccionalidad de diversas condiciones que suelen generar discriminación no sea motivo para tratos arbitrarios en el ejercicio y acceso a la salud, vivienda, educación, trabajo, entre otros;
48. Fortalecer las instituciones e iniciativas de protección de derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana y el acceso a servicios básicos, aumentando la capacidad contralora de las instituciones para garantizar el acceso y ejercicio a un trabajo y salud digna. Adoptando, además, medidas y campañas de sensibilización focalizadas para el acceso de las personas refugiadas y migrantes que viven con VIH/ SIDA y enfermedades crónicas y/o degenerativas y cáncer, con enfoques de interseccionalidad e interculturalidad, así como una atención integral a su salud. En materia de trabajo, se recomienda incorporar a la legislación interna el Convenio 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y el Convenio 190 sobre la violencia y el acoso de la OIT así como la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias;
49. Fortalecer los mecanismos de transparencia promoviendo la desagregación de datos estadísticos por edad, origen nacional, género, orientación sexual, identidad de género, condición de salud de personas refugiadas y migrantes en todas las instituciones estatales para visibilizar su situación y requerimientos específicos de la población en movilidad humana.

IV. Lucha contra la discriminación y violencia dirigidas a personas migrantes y necesitadas de protección

⁶⁹ Costa Rica- Monitoreo de Protección: Personas venezolanas Refugiadas y solicitantes de refugio 2022. Disponible en: https://www.refworld.org/es/ref/countryrep/unhcr/2022/es/134614?prevDestination=search&prevPath=/es/search?sm_country_name%5B%5D=Costa+Rica&sort=score&order=desc&page=2&result=result-134614-es, último acceso: 7 de marzo de 2024

⁷⁰ Información recopilada y obtenida a través del trabajo de campo que realizamos en nuestras organizaciones.

50. En Costa Rica, las narrativas en torno a la migración suelen ser estigmatizantes, discriminatorias y criminalizantes. Estas visiones negativas impactan tanto la creación como en la implementación de leyes y políticas públicas, modificando igualmente cómo la sociedad comprende y se relaciona con la migración. Observamos con creciente preocupación que en Costa Rica las actitudes de discriminación, xenofobia y violencia hacia la población migrante han escalado a lo largo de los años⁷¹. En el último año, se detectaron más de 1.4 millones de mensajes y conversaciones en redes sociales de Costa Rica ligadas a discursos de odio y discriminación, en comparación con las 937, 000 detectadas en 2022, lo que representa un incremento del 50%. Pero si se compara la cifra con la de 2021, el aumento en dos años fue de 255%.⁷²

51. Esta situación se ha visto también agravada por el posicionamiento del actual gobierno. Por ejemplo, El 2 de junio de 2023, el presidente declaró que la migración estaba “rebasando los límites de lo razonable” y que “el tema es que a esos migrantes les [habrían dado] escuela o educación, seguridad social, salud y seguridad pública”, lo que estaría costando “entre \$200 y \$300 millones al año (...) lo que significa mucha disciplina fiscal”⁷³. También habría señalado que la afluencia de personas migrantes ejercía “presión sobre nuestras comunidades, sobre la seguridad pública, sobre la gestión de residuos, sobre los servicios de salud y, especialmente, sobre nuestro presupuesto”⁷⁴.

a. *Violencia y persecución hacia personas nicaragüenses*

52. En este contexto de xenofobia y violencia se enmarca en la actualidad una situación clara de persecución y falta de investigación de los delitos cometidos en contra de la comunidad nicaragüense en situación de movilidad humana. Según datos oficiales, de enero a septiembre de 2023, 71 nicaragüenses fueron asesinados en Costa Rica, lo que representa el 10% del total de 678 homicidios registrados⁷⁵. Esta proporción se ha mantenido estable, con ligeras variaciones de un punto porcentual, desde 2017 hasta 2022⁷⁶. A esto se le sumaría el reporte de personas refugiadas nicaragüenses de la existencia en Costa Rica de grupos asociados al gobierno nicaragüense que buscan identificar e intimidar a las personas

⁷¹ Información recopilada y obtenida a través del trabajo de campo que realizamos en nuestras organizaciones.

⁷² Naciones Unidas (2023) Informe sobre discursos de odio y discriminación 2023. Disponible en: <https://costarica.un.org/es/238630-informe-sobre-discursos-de-odio-y-discriminaci%C3%B3n-2023>, último acceso: 11 de marzo de 2024

⁷³ Doble Check. La imagen distorsionada de Chaves sobre el “costo de los migrantes”. Disponible en: <https://radios.ucr.ac.cr/2023/07/doblecheck/costo-migrantes-chaves/>, último acceso 9 de marzo de 2024.

⁷⁴ CNN. El presidente de Costa Rica dice que la oleada de migrantes genera una "enorme presión" en el país. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/02/presidente-costa-rica-oleada-migrantes-presion-trax/>, último acceso: 3 de marzo de 2024.

⁷⁵ Confidencial. Nicas viven “el año más violento” de Costa Rica entre balaceras y expendios de droga. Disponible en: <https://confidencial.digital/migrantes/asi-viven-los-nicas-el-ano-mas-violento-en-costa-rica/>, último acceso: 10 de marzo de 2024.

⁷⁶ Ibid.

opositoras del régimen orteguista⁷⁷. En enero de 2024, un refugiado nicaragüense y su esposa, ambos opositores al régimen, habrían sido atacados a balazos⁷⁸ por segunda vez y otros grupos de personas nicaragüenses habrían denunciado hostigamiento, agresiones y persecución por simpatizantes sandinistas⁷⁹.

53. La respuesta institucional también supone una alerta para las personas refugiadas. En abril de 2020, refugiados y solicitantes de asilo de Nicaragua informaron que la policía y los oficiales de migración de Costa Rica llevaron a cabo un allanamiento violento en la finca donde residen y laboran, ubicada en Upala, Costa Rica⁸⁰. Otras expresiones xenófobas y actos de violencia como estos, cometidos en particular contra la población nicaragüense, habrían sido denunciados con antelación⁸¹. De forma paralela, observamos con preocupación el posicionamiento que ha tenido la actual administración costarricense frente al régimen de Daniel Ortega, toda vez que el presidente Chaves habría reconocido mantener con Ortega “una relación sumamente cordial y constructiva”⁸². Se han reportado incluso el caso en que se aplicó un procedimiento sumario denegando la solicitud de asilo de una persona, siendo posteriormente extraditado a Nicaragua a pesar de ser abiertamente opositor al régimen de Daniel Ortega.⁸³

54. Observamos con preocupación la falta de diligencia en los procedimientos de reconocimiento de la condición de apatridia de las personas nicaragüenses despojadas de

⁷⁷ El País. Opositores nicaragüenses perseguidos en el exilio: Costa Rica deja de ser un refugio tranquilo. Disponible: <https://elpais.com/america/2024-03-10/opositores-nicaraguenses-perseguidos-en-el-exilio-costa-rica-deja-de-ser-un-refugio-tranquilo.html>, última consulta: 10 de marzo de 2024.

⁷⁸ El País. Opositores nicaragüenses perseguidos en el exilio: Costa Rica deja de ser un refugio tranquilo. Disponible: <https://elpais.com/america/2024-03-10/opositores-nicaraguenses-perseguidos-en-el-exilio-costa-rica-deja-de-ser-un-refugio-tranquilo.html>, última consulta: 10 de marzo de 2024.

⁷⁹ Centro de Asistencia Legal Interamericano en Derechos Humanos (CALIDH). Carta abierta al presidente de Costa Rica respecto de la extradición de solicitantes de refugio requeridos por Nicaragua. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1z70VHcE25neLIEKTgKEhT9zENUMSCXNz/view>, última consulta: 14 de marzo de 2024.

⁸⁰ CEJIL. Comunicado: Organizaciones solicitan que se investigue y actúe con diligencia ante las serias denuncias de amenaza e intimidación contra familias refugiadas en Upala. Disponible en: <https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/comunicado/organizaciones-solicitan-que-se-investigue-y-actue-con-diligencia-ante-las-serias-denuncias-de-amenaza-e-intimidacion-contras-familias-refugiadas-en-upala/>, último acceso: 10 de marzo de 2024.

⁸¹ CEJIL. Comunicado: Costa Rica: condenamos enérgicamente expresiones xenófobas contra personas migrantes nicaragüenses. Disponible en: <https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/comunicado/costa-rica-condenamos-energeticamente-expresiones-xenofobas-contras-personas-migrantes-nicaraguenses/>, último acceso: 9 de marzo de 2024.

⁸² El País. Opositores nicaragüenses perseguidos en el exilio: Costa Rica deja de ser un refugio tranquilo. Disponible: <https://elpais.com/america/2024-03-10/opositores-nicaraguenses-perseguidos-en-el-exilio-costa-rica-deja-de-ser-un-refugio-tranquilo.html>, última consulta: 10 de marzo de 2024.

⁸³ Infobae. (2024, 27 de febrero). La extradición a Managua de opositores al régimen de Daniel Ortega preocupa al exilio nicaragüense en Costa Rica. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/02/27/la-extradicion-a-nicaragua-de-opositores-al-regimen-de-daniel-ortega-preocupa-al-exilio-nicaraguense-en-costa-rica/>

su nacionalidad durante el año 2023⁸⁴, y de la falta de asistencia humanitaria de esa población que se encuentra en particular situación de vulnerabilidad.

55. Por tanto, frente a la situación de discriminación y violencia, **recomendamos** lo siguiente:
56. Cesar con discursos criminalizantes, estigmatizantes o discriminatorios sobre la población refugiada y migrante desde espacios institucionales o estatales, particularmente desde las más altas autoridades del Estado;
57. Adoptar marcos legales adecuados para combatir la discriminación e intolerancia contra personas refugiadas y migrantes; y reforzar las políticas públicas enfocadas en garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación;
58. Fortalecer y sensibilizar a las personas funcionarias públicas, personas trabajadoras sociales, prestadoras de servicios de salud, inspectoras de trabajo y personas encargadas de impartir justicia en materia de igualdad y no discriminación a personas migrantes y refugiadas, particularmente en cuanto a la no devolución;
59. Supervisar que la legislación, prácticas y políticas públicas internas respeten el principio de no devolución y cumplan con la obligación de no extraditar, deportar, expulsar o retirar a personas refugiadas cuando se cree que existe un riesgo real de provocar un daño irreparable, tal como lo establece el derecho internacional.

⁸⁴ Grupo de expertos en derechos humanos sobre Nicaragua. (28 de febrero 2024). Informe. A/HRC/55/27. Párr. 37. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion_1.docx